

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-04-2009

Título: QUE REESTABLECE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 44 DE 2004, QUE CREA EL PARQUE NACIONAL COIBA, Y MODIFICA EL ARTICULO 278 DE LA LEY 55 DE 2008.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26259

Publicada el: 13-04-2009

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Reservas, Conservación, Parques, Vida salvaje, Pesca, Barcos pesqueros, Peces

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.081

Rollo: 564

Posición: 1053

LEY No. 21
De 6 de abril de 2009

Que restablece la vigencia del artículo 11 de la Ley 44 de 2004, que crea el Parque Nacional Coiba, y modifica el artículo 278 de la Ley 55 de 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se restablece la vigencia del artículo del 11 de la Ley 44 de 2004 así:

Artículo 11. Se crea una zona de exclusión, comprendida en el área del Pacífico panameño, al norte del paralelo 06°30'0", en la que se prohíbe la utilización de redes de cerco para la pesca de atún, toda vez que dichos aparejos de pesca afectan especies marinas del área, como peces de pico, delfines, cetáceos, tortugas y otras.

Artículo 2. El artículo 278 de la Ley 55 de 2008 queda así:

Artículo 278. La presente Ley deroga el Libro Segundo del Código de Comercio de Panamá.

Artículo 3. La presente Ley restablece la vigencia del artículo 11 de la Ley 44 de 26 de julio de 2004 y modifica el artículo 278 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008. Deroga el Decreto Ejecutivo 7 de 16 de febrero de 2009.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 450 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

El Presidente,


Raúl El Rodríguez Arce


El Secretario General,


Carlos José Smith



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 6 DE *Abri.* DE 2009.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


RAFAEL MEZQUITA
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE No. 39

(de 6 de abril de 2009)

Que autoriza un subsidio de hasta un millón de balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00), para financiar prioridades del sector bananero en Puerto Armuelles, provincia de Chiriquí, que será administrado por la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional del Banano se creó mediante la Ley 16 de 18 de junio de 1993 y mediante el Decreto Ley 6 de 2006, y fue adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, correspondiéndole la elaboración y ejecución de las políticas gubernamentales de la actividad bananera nacional que desarrollen las personas naturales y jurídicas, nacionales, extranjeras o estatales;

Que la gestión de la Dirección Nacional del Banano está dirigida a fortalecer la producción y asegurar la competitividad del banano panameño, así como a recomendar, a los productores y empresas, programas que mejoren la formación de la industria y las condiciones de vida de sus trabajadores;

Que el Gobierno Nacional considera muy preocupante la difícil situación económica y social de los productores y trabajadores del banano de la región de Puerto Armuelles, y por lo cual ha decidido aumentar su colaboración a dicho sector, el cual se encuentra deprimido por los constantes problemas en los que se ha visto inmerso, tales como los de mercado, condiciones del clima y plagas; ha tenido en cuenta, además, que el banano es un rubro importante en Puerto Armuelles;

Que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar asignación de subsidios de esta naturaleza, conforme a lo dispuesto en la Ley 16 de 18 de junio de 1993, por la cual se conceden incentivos a la producción del banano en la república de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un subsidio de hasta un millón de balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00), para financiar prioridades del sector bananero en el área de Puerto Armuelles en la provincia de Chiriquí.

Artículo 2. Los recursos autorizados en el artículo anterior, serán administrados por la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 3. La fuente de financiamiento por la suma autorizada en el artículo 1 de esta Resolución, será con cargo a los siguientes Programas de Inversión del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:

PROGRAMAS DE INVERSIÓN MONTO

1,000,000.00



LEY 21
De 6 de abril de 2009

Que restablece la vigencia del artículo 11 de la Ley 44 de 2004, que crea el Parque Nacional Coiba, y modifica el artículo 278 de la Ley 55 de 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se restablece la vigencia del artículo del 11 de la Ley 44 de 2004 así:

Artículo 11. Se crea una zona de exclusión, comprendida en el área del Pacífico panameño, al norte del paralelo 06°30'0", en la que se prohíbe la utilización de redes de cerco para la pesca de atún, toda vez que dichos aparejos de pesca afectan especies marinas del área, como peces de pico, delfines, cetáceos, tortugas y otras.

Artículo 2. El artículo 278 de la Ley 55 de 2008 queda así:

Artículo 278. La presente Ley deroga el Libro Segundo del Código de Comercio de Panamá.

Artículo 3. La presente Ley restablece la vigencia del artículo 11 de la Ley 44 de 26 de julio de 2004 y modifica el artículo 278 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008. Deroga el Decreto Ejecutivo 7 de 16 de febrero de 2009.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 450 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

El Presidente,
Raúl E. Rodríguez Araúz

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 06 DE ABRIL DE 2009.**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RAFAEL MEZQUITA
Ministro de la Presidencia